



Bogotá, D.C., Primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110013103036 2020 00213 00

Surtido como se encuentra el traslado de las excepciones, resulta procedente dar aplicación el artículo 372 y 373 del C. G. P., y proceder en esta misma decisión, al decreto de pruebas.

En consideración de lo anterior, se dispone:

Primero: Señalar fecha para la hora **10:00 AM**, del día **03**, del mes **mayo**, del año **2021**, para llevar a cabo la audiencia de que trata la norma citada.

De conformidad con las normas en cita, en dicha audiencia se intentará la conciliación, se adelantará por parte del Despacho los respectivos interrogatorios de parte de **manera oficiosa y exhaustiva** a todas las partes del proceso y se realizará el control de legalidad.

Se advierte a los interesados que la no asistencia a la audiencia fijada, acarrearán las sanciones procesales a que haya lugar, por tanto, se les conmina para que estén conectados 15 minutos antes de la hora señalada.

Segundo: Decretar las siguientes pruebas solicitadas por las partes de conformidad con los cánones 169 y s.s.

En favor de la parte demandante

- Documentales

Las aportadas con el libelo genitor, y escrito mediante el cual se recorren las excepciones a la pretensión, cuyo valor probatorio será asignado en el fallo de instancia.

En favor de la parte demandada

- Documentales

Las aportadas con los escritos de excepciones, cuyo valor probatorio será asignado en el fallo de instancia.



De otra parte, se requiere a la EJECUTANTE para que aporte en original las facturas que se reclaman en el acápite de pruebas de la contestación de la demanda.

Para tal efecto deberá solicitar una cita por secretaria con una antelación mínima de 8 días de antelación a la audiencia, de las cuales deberá, dar traslado la parte pasiva previo escaneo conforme lo establecido en el decreto presidencial 806 de 2020.

La convocatoria a la audiencia se efectuará a los correos electrónicos que hayan reportado las partes, como quiera que la misma se ha de adelantar vía plataforma TEAMS.

Para lo anterior, y conforme lo dispone los diferentes acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, se ha privilegiado el uso de las herramientas tecnológicas para la realización de la audiencia aquí programada –TEAMS-, en consecuencia las partes deberán adoptar todas las medidas pertinentes para lograr su conectividad, tomando en cuenta las siguientes indicaciones:

- 1) Cuando pretenda la conectividad, procure que la red de internet a usar no se encuentre congestionada o en uso por varias personas, intente que sea el único usuario de la red de internet.
- 2) Tenga a su disposición diadema o audífonos para que pueda escuchar con mayor facilidad la audiencia.
- 3) Procure una locación donde no se tenga ruido o interferencias que perjudiquen la comunicación.
- 4) Instale un día antes a la fecha de la audiencia la aplicación de Teams en su celular o computador.
- 5) Tenga en cuenta que este Despacho remitirá por el medio más expedito el enlace virtual o ID para que se conecte a la audiencia.
- 6) Puede solicitar copia del expediente para lo cual podrá comunicarse con el Despacho por correo electrónico siquiera con no menos de ocho días de antelación a la audiencia, para lo cual deberán ajustarse a lo previsto en el decreto presidencial 806 de 2020.



7) Se requiere a los apoderados que, por lealtad y transparencia, no deben estar en el mismo sitio partes y testigos.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

H.C.

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C**
La anterior providencia se notifica por estado **No.0007**
Hoy 02 MARZO 2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M
LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario

Firmado Por:

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **001cdef904be4b166c36d516a05ceafc61aa72f07b74dcca120b603325d1c100**

Documento generado en 24/02/2021 05:09:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>